

proteger a la niñez y la adolescencia frente a “toda forma de abandono o abuso intencional o negligente, de carácter cruel, inhumano, degradante o humillante que afecte el desarrollo integral”⁴ en toda ocasión y lugar, y muy especialmente, durante el desastre.

Por lo anterior, “los directores y el personal encargado de los centros de salud, públicos o privados (...) estarán en obligación de denunciar ante el Ministerio Público cualquier sospecha razonable de maltrato o abuso cometido contra –los menores de edad- . Igual obligación tendrán las autoridades y el personal de los centros educativos, guarderías o cualquier otro sitio donde permanezcan, se atiendan o se presente algún servicio a (...)”⁵ los niños, niñas y adolescentes.⁶



4.1 ESTADO DE PREPARACIÓN PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS.

A continuación se proponen una serie de aspectos de gran relevancia para poder determinar el estado de preparación para responder a las situaciones de emergencia y desastre.



⁴ Artículo 13, Código de la Niñez y la Adolescencia. Op. Cit.

⁵ Artículo 49, Código de la Niñez y la Adolescencia. Op. Cit.

⁶ El subrayado no es del documento original.